



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones para la promoción y desarrollo del deporte base en el Programa de Escuelas Deportivas en el municipio de Gijón en la temporada 2015-2016.*

#### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre; el art 9.1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; y las Bases Reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015 publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 63 de 17 de marzo de 2015, se hace pública la convocatoria de subvenciones para:

- “Promoción y desarrollo del Deporte Base en el programa de Escuelas Deportivas en el municipio de Gijón en la temporada 2015-2016”

Gijón/Xixón, 22 de septiembre de 2015.—La Secretaría.—Cód. 2015-14362.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIJON EN LA TEMPORADA 2015-2016.

#### 1.—Objeto y finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades deportivas de Gijón que tengan por objeto fomentar y desarrollar el deporte base en el Programa de Escuelas Deportivas, desde la categoría mini benjamín hasta la juvenil, en los centros escolares durante el curso 2015/16, cuyas condiciones técnicas se encuentran detalladas en el anexo I de la presente convocatoria.

#### 2.—Cuantía global y financiación de las ayudas:

1.—La cuantía global de la presente convocatoria para la temporada 2015/16, asciende a trescientos cincuenta y ocho mil euros (358.000,00 €) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.480.60 “Subvenciones Deportivas. Actividad física, deporte base y alto rendimiento deportivo”, de los cuales setenta y un mil seiscientos euros (71.000,00 €) corresponden al crédito del Presupuesto para el año 2015 y los restantes, doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos euros (287.000,00 €) al crédito del Presupuesto para el año 2016.

2.—Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.—La presente convocatoria se destinará a financiar los gastos corrientes de la actividad de la entidad durante la temporada 2015/16 (1 de septiembre de 2015 hasta 15 de septiembre de 2016) derivados de los programas objeto de la presente convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2015/2016.

#### 3.—Beneficiarios de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación:

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas legalmente constituidas, que participen en competiciones oficiales, de cualquier ámbito territorial y que figuren inscritas en el Registro de Entidades de Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y en la Federación correspondiente o en su caso en Asociaciones o Delegaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deporte.

Las entidades tendrán que acreditar su participación en competiciones oficiales, de cualquier ámbito territorial a través de la correspondiente certificación emitida por el organismo competente para ello.

Se excluyen de la convocatoria a las federaciones deportivas y a aquellas entidades que resulten subvencionados mediante la firma de convenios de colaboración.

#### 4.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será de siete días naturales a contar desde el siguiente a la publicación la presente convocatoria en el Boletín del Principado de Asturias.



## 5.—Solicitud y documentación:

Además de lo establecido en la Base IV de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, las entidades solicitantes deberán presentar:

1.—Historial deportivo de la entidad, que recoja los datos a valorar de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.A) de la presente convocatoria, y conteniendo los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Fecha de constitución de la entidad deportiva.
- Certificado del número de técnicos de la entidad y titulaciones que poseen o, en su caso, años de experiencia.

2.—Certificación emitida por el organismo competente, donde se relacionen las participaciones de la entidad solicitante en la competición correspondiente a su deporte, en la temporada anterior (2014/15), en las categorías objeto de la subvención, desde la categoría mini benjamín hasta la juvenil.

3.—Relación de centros en los que se impartió el Programa de Escuelas deportivas, detallando el número de Unidades deportivas desarrolladas junto con el número de alumnos/as de cada una de ellas, durante el curso 2014/15 (si se impartieron).

4.—Proyecto para la realización del programa de desarrollo del deporte base a través de las escuelas deportivas cuyas condiciones técnicas se encuentran detalladas en el anexo I de la presente convocatoria.

## 6.—Condiciones técnicas y valoración de las solicitudes:

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman la vida de una entidad deportiva relacionadas con el desarrollo de programas que tengan por objeto el fomento del deporte base durante la temporada 2015/2016, así como los derivados de su aplicación en las Escuelas Deportivas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos con carácter general en la Base VI de las Bases Generales que rigen esta convocatoria, se establecen como criterios específicos de valoración los siguientes:

A.—Solvencia de la entidad. La puntuación máxima que pudiera concederse a una entidad solicitante en este apartado será de 20 puntos, valorándose la antigüedad de la entidad (10 puntos) y la relación del personal técnico con sus titulaciones correspondientes (10 puntos)

B.—Gastos generales: presupuesto de la entidad para la temporada 2015-2016 y diversificación de las fuentes de financiación.

La puntuación máxima que se podrá conceder en este apartado a una entidad solicitante será de 30 puntos.

El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su presupuesto:

- 0 puntos cuando la aportación solicitada al Patronato Deportivo Municipal sea igual o superior al 80% del presupuesto total de la entidad.
- 30 puntos cuando la aportación del Patronato Deportivo Municipal supusiera una aportación inferior al 80% del presupuesto.

En el caso de que el coste efectivo no se ajuste al presupuesto de la actividad que se tuvo en cuenta para la concesión de la subvención y dicho desajuste modifique el porcentaje correspondiente a la aportación del Patronato Deportivo Municipal, se minorará la subvención en la cuantía que corresponda al aplicarle la nueva puntuación.

C.—Proyecto técnico deportivo, al que se le concederá una puntuación máxima de 50 puntos. Se deberá, especificar los objetivos técnicos y deportivos a conseguir y la temporalidad. Se deberán especificar los centros escolares en los que se desea trabajar y los monitores que se harán cargo de cada uno de ellos, así como la titulación o experiencia que tienen.

En caso de igualdad de puntuaciones la cuantía total de la subvención concedida a cada entidad será la correspondiente a multiplicar una cantidad fija por el número de Unidades Deportivas (en adelante UD) que imparta en los centros escolares adjudicados.

Una vez recaída la resolución de concesión de subvenciones si por cualquier causa el número de UD adjudicadas inicialmente a una entidad deportiva variase a lo largo del curso se hará una regularización económica, que incluya dicha variación.

En caso de que el número de unidades deportivas finales desarrolladas, con la conformidad del Patronato Deportivo Municipal, sea superior al que se tuvo en cuenta a la hora de la valoración de la solicitud, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la subvención concedida y se podrá autorizar tal modificación siempre que no dañe derechos de terceros y exista crédito adecuado y suficiente, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo de finalización de la actividad.

En caso de que el número de unidades deportivas finales desarrolladas sea inferior al que se tuvo en cuenta a la hora de la valoración de la solicitud se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía correspondiente al número de unidades deportivas no desarrolladas.

A la hora de fijar la cantidad correspondiente, habrá dos tipos de UD:

- Unidad Deportiva Urbana. Todos aquellas UD que se desarrollen en Centros escolares situados en la ciudad.
- Unidad Deportiva Rural. Todas aquellas UD que se desarrollen en Centros escolares situados en parroquias rurales: CP Cabueñes, CP Jacinto Benavente y CP Monteana.

Aquellas entidades solicitantes que su proyecto se circunscriba de forma exclusiva a un único centro escolar, le será concedida una subvención cuya cuantía solo financiará el 80% de las UD adjudicadas.



## 7.—Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en la legislación de aplicación y las bases reguladora de la presente convocatoria, las que se detallan a continuación:

- a) Dar cumplimiento al proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Teniendo en cuenta el carácter público de la financiación, dar la adecuada publicidad de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que se establecen en el anexo I a las Bases generales de la presente convocatoria, en los siguientes soportes:
  - Equipación deportiva de los técnicos encargados de la ejecución del programa: Se procurará que la equipación deportiva lleve la imagen Gijón Deporte, tal y como figura en el anexo I. Se admitirán aquellas equipaciones que actualmente lleven la imagen de Gijón que no cumpla dichos requisitos y que tengan los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. En el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el anexo I.
  - Publicidad estática y/o pancartas con marca de "Gijón Deporte", que se serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada, caso de no celebrarse las competiciones en instalaciones municipales que ya cuentan con dicha publicidad. Estos soportes publicitarios serán facilitados por el PDM, para ello la entidad deberá cursar su solicitud con al menos 5 días de anticipación a la celebración del evento
  - Todo tipo de material publicitario: carteles, folletos, revistas, carnets, faldones de prensa etc, que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada. En dicho material se insertará la marca de "Gijón Deporte Ayuntamiento", cuyo tamaño no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
  - Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca de "Gijón Deporte". Este banner deberá figurar en su web, al menos desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
  - Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

## 8.—Justificación de las subvenciones:

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 15 de septiembre de 2016.

La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en la Base IX Justificación de las subvenciones de bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en régimen de concurrencia competitiva para su concesión en el ejercicio 2015.

Los gastos presentados para la justificación deberán estar recogidos en el balance de ingresos y gastos de la actividad. Deberán ser gastos corrientes de la actividad, no siendo subvencionables los gastos de inversión ni la compra de material inventariable. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que inequívocamente estén relacionados con el objeto de la subvención concedida y sean estrictamente necesarios, y que correspondan a la temporada 2015/2016:

- Licencias federativas de aquellas categorías y deportes cuya convocatoria no sea financiada por los Juegos Deportivos del Principado de Asturias 2015/16.
- Gastos derivados de la participación en las competiciones oficiales: Gastos de autocar, gastos de gasolina a nombre de la entidad subvencionada, alojamiento y manutención
- Gastos derivados de la participación en Torneos autonómicos, nacionales e internacionales siempre que los mismos incluyan las categorías objeto de la convocatoria: Gastos de autocar, gastos de gasolina a nombre de la entidad subvencionada, alojamiento y manutención
- Derechos de arbitraje.
- Adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal administrativo,...).

En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:

- La parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto, que supere las referencias salariales establecidas para cada categoría profesional en el Convenio Colectivo del sector de referencia, legalmente aprobado y publicado, o en su defecto el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Gijón, Fundaciones y Patronato Deportivo Municipal.
- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los períodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos períodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.

- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

TABLA SALARIAL 2015 MÁXIMO SUBVENCIÓNABLES POR CATEGORÍAS

Categoría profesional	Salario mensual bruto (esta cuantía no incluye pagas extra)	Salario anual bruto (esta cuantía incluye pagas extra)
Titulado/a superior	2.466,56 €	34.531,84 €
Titulado/a medio/a	2.102,25 €	29.431,50 €
Administrativo/a	1.682,13 €	23.549,82 €
Auxiliar administrativo/a	1.454,09 €	20.357,26 €

- Gastos derivados de los desplazamientos a los centros escolares en que se imparten las Escuelas deportivas (recibos de tarjeta transporte de los monitores y gasolina a nombre de la entidad subvencionada)
- Seguros Gastos médicos/fisioterapeutas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Alquiler de sede social
- Impuestos derivados de la propiedad de inmuebles por parte de la entidad solicitante
- Gastos corrientes (luz, agua, gas y teléfono).
- Material de oficina.
- Botiquín.
- Gastos bancarios.

La documentación a presentar para acreditar el pago de los gastos incluidos en la justificación de la subvención es la siguiente:

- En caso de que a la justificación de la subvención se vayan a imputar gastos de personal justificados mediante la correspondiente nómina, como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido.
- Para el resto de gastos incluidos en la justificación, si el pago se hace en metálico se incluirá en la propia factura "el recibí" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja. Sólo se admitirán pagos en metálico para este tipo de gastos y, siempre y cuando el gasto sea de cuantía inferior o igual a 300 €. Siempre que los gastos incluidos en la justificación se hayan hecho a través de una entidad bancaria, se deberá incluir documentación que acredite dicho pago: adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido

#### 9.—Forma de pago:

Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención; el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios de acuerdo mediante algunos de los siguientes sistemas de pago, según indique el beneficiario en su solicitud de subvención:

- A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.
- B) Mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro, de acuerdo a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal. de 14 de octubre de 2005.
- C) Mediante pago anticipado. Se realizará un primer pago anticipado, que no excederá del 20% de la subvención. Una vez justificado el pago del primer anticipo, se realizará un segundo pago anticipado. Dichos anticipos podrán realizarse hasta el límite del 80% del importe de la subvención. El importe restante se abonará previa justificación de la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

Podrán realizarse los pagos anticipados a que se refiere el apartado anterior, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando el importe total de la subvención concedida no exceda de 3.000 €, en caso contrario el beneficiario deberá presentar previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos. Las garantías deberán constituirse ante la caja de la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sita en la plaza de la República, s/n, de Gijón/Xixón. Conforme a lo dispuesto en artículo 14.3.c) de la citada Ordenanza, dado el especial interés social de las actividades subvencionadas, se podrá exonerar de la citada garantía, siempre que previamente se justifique mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven del proyecto subvencionado.

Gijón/Xixón, 14 de septiembre de 2015.—La Jefa de Dpto. de Actividades y Eventos Deportivos.—Vº Bº, el Director.



## Anexo I

### CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BASE A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS

#### 1.—Destinatarios.

Los programas estarán dirigidos a niños/as y jóvenes que cursen los estudios de educación primaria y secundaria. En todos los deportes ofertados los alumnos podrán participar desde 1.º de primaria.

Para llevarlas a cabo, habrá que contar con un proyecto deportivo que tenga en cuenta los ciclos educativos y las características evolutivas de las distintas edades. Los proyectos estarán abiertos a todo el alumnado del centro, así como a los de su zona de influencia, sin que exista ninguna limitación o condición de pertenencia a entidad o asociación alguna.

#### 2.—Objetivos.

Los proyectos presentados, deberán atender a los siguientes objetivos:

##### 2.1. Objetivos generales:

- Completar la Educación Física.
- Introducir a los/as participantes en el conocimiento de distintos deportes.
- Fomentar los hábitos deportivos, el espíritu de equipo, la capacidad de superación y el desarrollo del aspecto lúdico. En definitiva, trabajar por la formación humana integral, ampliando a la vez su ámbito social.

##### 2.2. Objetivos específicos:

- Estimulación motriz.
- Desarrollo de las cualidades físicas básicas en estas edades: Resistencia aeróbica, resistencia muscular, velocidad, coordinación, agilidad y flexibilidad.
- Fundamentación deportiva: Desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos y recepciones.
- Especialización deportiva o perfeccionamiento de las técnicas de los distintos deportes.

#### 3.—Lugares.

Los proyectos deberán referirse a actividades que se puedan realizar:

- En las instalaciones deportivas de los centros escolares de Gijón.
- En otras instalaciones deportivas, en cuyo caso deberán presentarse las características técnicas y permiso de utilización de las mismas, corriendo la entidad solicitante con todos los gastos, de materiales e instalación, que se deriven de su uso o en entornos de naturaleza, para lo que deberán disponer, si fuera procedente de las correspondientes autorizaciones o permisos.

#### 4.—Desarrollo de la actividad.

- Todos los alumnos serán tratados de forma equitativa, tanto durante el desarrollo de la actividad, como en todas las posibles competiciones en las que participe.
- Los servicios técnicos del PDM determinarán:
  - Los centros en los que se desarrollará cada actividad.
  - El número mínimo y máximo de participantes en cada unidad deportiva, entendiéndose como tal, cada uno de los grupos de trabajo de un profesor con sus alumnos, que se comunicará a las entidades subvencionadas antes del comienzo del curso escolar.
  - El curso académico mínimo en el que deben estar matriculados los/as alumnos/as para participar en cada actividad deportiva.
  - La duración de las actividades deportivas. Con carácter general, cada participante en una escuela deportiva recibirá, como mínimo, tres horas de clase semanales repartidas en diferentes días de la semana, aparte del tiempo que se pueda dedicar a la competición escolar.
- Los períodos lectivos y vacacionales de estos programas se adaptarán a los escolares y como mínimo, tendrán lugar entre el 5 de octubre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.
- Se establece como necesario para la existencia de una escuela deportiva en un centro:
  - La asistencia a las clases de al menos 12 alumnos matriculados en la misma.
  - La participación de al menos un equipo del centro escolar, correspondiente al proyecto deportivo objeto de subvención, en la Fase Local de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias y/o en competiciones oficiales convocadas por las Federaciones correspondientes.
  - Que ningún alumno, de ninguna de las actividades, esté federado en el deporte en el que participa, excepto que la competición oficial promovida por el organismo competente cuente con la autorización de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, como excepcionalidad a la organización de dicha competición.
- Siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en este anexo, la instalación, días y horario en que se desarrollará cada unidad deportiva serán establecidos de mutuo acuerdo entre el centro escolar y la entidad deportiva.



- La hora de comienzo de una escuela deportiva deberá estar lo más próxima posible a la finalización de las clases diarias, pero nunca antes de transcurridos 5 minutos desde la finalización de las mismas.
- La existencia en un centro escolar de una escuela deportiva subvencionada por el PDM será incompatible con otra escuela del mismo deporte (ya sea de carácter público o privado).

## 5.—Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones adquieren, además de las que se estipulan en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, las siguientes obligaciones:

- Solicitar por escrito conformidad previa del PDM antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, cambio de monitores, etc.).
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- Realizar la actividad con el personal titulado necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el PDM.
- Poseer relación separada por núcleos y unidades deportivas, de todos los participantes matriculados en las actividades subvencionadas, según los informes facilitados por el centro escolar a través de la aplicación web facilitada por el Ayuntamiento de Gijón.

## 6.—Obligaciones del personal técnico.

- Cada actividad deberá contar necesariamente con un coordinador, titulado en el deporte específico de la actividad deportiva, que será la persona que se relacione con el PDM.
- Los técnicos encargados de impartir las clases deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones académica (con la asignatura del deporte correspondiente cursada) o deportiva oficial en vigor, en el deporte específico objeto del proyecto.
- Los técnicos carentes de titulación tendrán que tener un mínimo de tres años de experiencia (presentada en declaración responsable del presidente de la entidad) y será imprescindible que durante esta temporada la labor de dichos técnicos sea tutelada por el Coordinador de la actividad o por otro técnico con la titulación mínima de monitor que esté presente en el centro escolar a la hora de impartición de la actividad.
- Los monitores de una actividad deportiva:
  - o Tienen la obligación inexcusable, salvo causa de fuerza mayor, de asistir a las clases en el horario establecido.
  - o En caso de no poder asistir a una determinada clase, deberán comunicarlo con la suficiente antelación al responsable de la actividad del centro, al propio coordinador de la entidad para la designación de un sustituto y este al PDM para su conocimiento.
  - o A la finalización de la actividad, deberán permanecer en la instalación hasta que se haya ido el último de los alumnos, como mínimo dentro de los 10 minutos siguientes a la terminación del horario previsto. En caso de que algún alumno continúe en la instalación, tras ese tiempo, deberán acompañarlo a la dirección del centro o en último caso comunicárselo a la Policía Local para su custodia.
  - o Cuando los entrenamientos se desarrollen al aire libre y las condiciones sean adversas (lluvia, frío, etc.), tienen la facultad de decidir en último caso, si se puede impartir la actividad, se sustituye por una sesión alternativa o se suspende.
  - o Durante el desarrollo de la escuela deportiva tienen la obligación de estar acreditados como monitores de la entidad deportiva a la que pertenezcan y vestir con la indumentaria deportiva adecuada.
  - o Los técnicos que formen parte del Programa de Escuelas Deportivas de la temporada 2014-2015, participarán, de forma ineludible, en una jornada de formación por promovida por el PDM, a desarrollarse en el primer trimestre, y que será comunicada con la antelación suficiente.

## 7.—Plazos.

- Durante el mes de septiembre de 2015 las entidades se presentarán a la dirección del centro escolar, realizando la promoción y difusión de la escuela deportiva entre los alumnos así como la presentación de la misma a los padres. En este período quedarán definidos los espacios y horarios para la escuela deportiva en el centro, de acuerdo con el mismo.
- Las escuelas deportivas comenzarán su funcionamiento el día 5 de octubre de 2015.
- El 28 de octubre de 2015 finaliza el plazo para la presentación ante el PDM del informe inicial con la situación de las escuelas deportivas en el centro. En ella se deberán facilitar todos los datos definitivos correspondientes al lugar, días y horario de cada unidad deportiva que se va a desarrollar en el centro, así como los del número de alumnos inscritos y/o matriculados.
- A lo largo del mes de octubre se podrán incorporar alumnos a la escuela deportiva e inscribirles en la aplicación web facilitada al centro. Durante este mes de octubre los monitores deberán disponer de listados propios o facilitados por el centro con los alumnos asistentes a cada una de las posibles unidades deportivas desarrolladas. A partir del 9 de noviembre los únicos listados válidos serán los facilitados por la aplicación web facilitada por el Ayuntamiento de Gijón.
- Todas las unidades deportivas que el 31 de octubre no cuenten con el número mínimo de 10 alumnos serán desestimadas, abonándose a la entidad si ello fuera necesario, una subvención proporcional al tiempo que estuvieron intentando consolidar la unidad deportiva.
- Hasta el 21 de noviembre estará abierto el plazo para el abono de la matrícula, 25 €, de los alumnos participantes en una escuela deportiva. El abono de la misma se realizará a través de los medios dispuestos por el Ayuntamiento de Gijón. Una vez cerrado el plazo de abono de la matrícula, aquellas unidades que no cuenten con el número mínimo de 12 alumnos serán igualmente desestimadas, aplicándose lo dispuesto en el párrafo anterior.



## 8.—Oferta de escuelas deportivas para el curso 2015-2016.

Únicamente podrán ser objeto de subvención las escuelas deportivas ofertadas a los centros escolares detalladas a continuación:

### 1) Escuelas deportivas ofertadas para colegios de educación primaria e institutos de enseñanza secundaria:

**Atletismo.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un patio que reúna, por su tamaño y disponibilidad, las condiciones mínimas para el normal desarrollo de la actividad. En su defecto se podría estudiar por parte del P.D.M. y siempre bajo petición formal y por escrito de la Dirección del colegio un lugar próximo a dicho centro (parque o similar).
- Aconsejable, un gimnasio disponible al menos una hora a la semana, dentro de los horarios de la actividad.
- Material mínimo: un saltómetro de altura, tres vallas, dos pesos, tres testigos. Siendo recomendable disponer de un foso de arena.

**Baloncesto.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un campo de baloncesto y/o minibasquet, debidamente marcado, con su correspondiente juego de canastas (estructura, tableros y aros) en buenas condiciones.
- Cinco balones de cada categoría existente en el centro, en buenas condiciones.

**Balonmano.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un campo debidamente marcado, con sus porterías en buenas condiciones.
- Cinco balones de cada categoría existente en el centro, en buenas condiciones.

**Ciclismo.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un campo con la superficie mínima para la práctica de este deporte (campo de balonmano p.ej.) y 10 conos.
- Cada alumno deberá disponer de su propio material (bicicleta y casco) o bien ser proporcionado por el centro.

**Hockey sala.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria.

- Una cancha de juego debidamente asfaltada de 40 x 20 m (cancha de balonmano).
- Un juego de porterías de balonmano o fútbol sala. Pelotas en cantidad suficiente para todos los alumnos.
- Cada alumno deberá disponer de su propio stick y protecciones, o bien ser proporcionada por el centro.

**Hockey sobre patines.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria.

- Un espacio de dimensiones mínimas de 40 x 20 m (cancha de balonmano), con el suelo limpio, sin baches, en buenas condiciones para esta práctica deportiva.
- Material mínimo: conos, pelotas, ... en cantidad suficiente para los alumnos inscritos. Recomendable unas porterías tamaño hockey.
- Cada alumno deberá disponer de sus propios patines, casco y stick, o bien ser proporcionados por el centro.

**Patinaje.**—Para alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un espacio de dimensiones mínimas de 40 x 20 m (cancha de balonmano), con el suelo limpio, sin baches, en buenas condiciones para esta práctica deportiva.
- Material mínimo: conos, pelotas, sticks de floorball,... en cantidad suficiente para los alumnos inscritos.
- Cada alumno deberá disponer de sus propios patines y casco.

**Rugby.**—Para alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una pista polideportiva de 40 x 20 m.
- Cuatro balones de rugby (talla 4) y diez conos de señalización.

**Hockey sala.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria.

- Una cancha de juego debidamente asfaltada de 40 x 20 m (cancha de balonmano).
- Un juego de porterías de balonmano o fútbol sala. Pelotas en cantidad suficiente para todos los alumnos.
- Cada alumno deberá disponer de su propio stick y protecciones, o bien ser proporcionada por el centro.

**Voleibol.**—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Una cancha reglamentaria de 9 x 18 m, marcada con todas sus líneas.
- Cinco balones de voleibol por cada categoría existente en el centro, en buenas condiciones; un juego de postes, una red de voleibol.



2) Escuelas deportivas ofertadas exclusivamente para colegios de educación primaria:

Gimnasia rítmica.—Dirigida a alumnos que cursen como mínimo 1.º de Educación Primaria. Los centros escolares deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Un gimnasio con una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup> y una altura mínima de 5 m Con un suelo adecuado de parquet o material sintético.
- Un reproductor de música adecuado a la actividad.
- Cada alumno deberá disponer de su propio material (aro, cinta,...) o bien ser proporcionado por el centro.